



Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**Senado Académico**

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 16-01**

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 26 de enero de 2016 este organismo **APROBÓ** la siguiente **RESOLUCIÓN EN TORNO A LAS MÁS RECIENTES MEDIDAS DE CENTRALIZACIÓN DE LOS ASUNTOS FISCALES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

**Por cuanto:** El artículo 7 de la Ley de la Universidad de Puerto Rico establece que "Los recintos universitarios estarán dirigidos cada uno por un rector" y que "El rector ejercerá la autoridad administrativa y académica dentro del ámbito de su respectiva unidad institucional conforme a lo dispuesto en esta Ley y a las normas y reglamentos universitarios";

**Por cuanto:** El artículo 5 de la Ley establece que "El Presidente será el director del Sistema Universitario", y que "En tal capacidad", como director del sistema, "actuará en representación de la Junta de Gobierno, y con la colaboración de la Junta Universitaria coordinará y supervisará las labores universitarias";

**Por cuanto:** El mismo artículo que le otorga funciones de colaboración, coordinación y supervisión indica que "Le corresponderá también" al Presidente "armonizar las iniciativas de esos organismos y funcionarios, y tomar sus propias iniciativas para promover el desarrollo de la Universidad";

**Por cuanto:** Se desprende de la Ley que las iniciativas del Presidente no deben interferir con la autoridad administrativa y académica de los rectores dentro de sus respectivas unidades institucionales en lo que es un sistema universitario;

**Por cuanto:** En carta circular del 19 de enero de 2016, el Presidente informa a los rectores y rectoras del retraso del Departamento de Hacienda de más de un mes en las remesas que envía a la Universidad correspondiente a nuestra fórmula "comparado con lo que se supone que, por ley, hubiésemos recibido al día de hoy";

**Por cuanto:** En dicha carta circular el Presidente indica que esta situación "obliga" a la Administración Central "a continuar, hasta nuevo aviso, con un manejo centralizado del efectivo y con la coordinación del uso de los balances del presupuesto regular", como ya se había hecho por varias semanas;

**Por cuanto:** Según la carta circular, el Director de Finanzas de Administración Central y su Director Asociado han de recibir las "peticiones" de los rectores y las rectoras, y el Director de Presupuesto de dicha Administración Central será quien decida si los fondos previamente asignados a las unidades han o no han de ser liberados;

**Por cuanto:** Mientras tanto, en horas de la tarde del 15 de diciembre de 2015 las cuentas de los recintos habían sido vaciadas de repente y sin mediar aviso;

**Por cuanto:** Esta situación pone a los rectores a competir entre sí por los fondos disponibles y no garantiza que se distribuyan de acuerdo al presupuesto;

**Por cuanto:** Claramente no es cierto que la situación *obliga* a centralizar las finanzas de la Universidad, o existen otras opciones que respetan la autoridad administrativa que en Ley corresponde a los rectores y las rectoras dentro del ámbito de sus respectivas unidades;

**Por cuanto:** La autoridad de los rectores es de facto más efectiva que la del Director de Presupuesto de Administración Central pues estos conocen las necesidades más apremiantes, las posibles economías y las circunstancias de sus respectivas unidades;

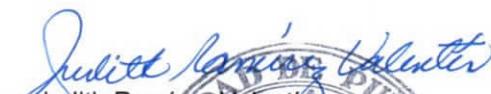
**Por cuanto:** La Administración Central continúa creciendo sin mediar consulta alguna con la comunidad universitaria, lo que se evidencia con la reciente contratación de una Vicepresidencia Asociada de Asuntos Estudiantiles, lo que es una erosión presupuestaria con carácter permanente;

**Por tanto:** El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez exhorta al Rector a objetar la carta circular del 19 de enero de 2016, y a buscar consenso entre los rectores y las rectoras de las unidades institucionales para tomar acciones que reviertan este nefasto precedente y clara violación de la autoridad en ley de los rectores y la autonomía de los recintos;

Entre las medidas de resistencia, el Senado Académico exige al Presidente que, en o antes del 15 de febrero, se realice un diálogo con los rectores para manejar la emergencia fiscal sin recurrir a vaciar las cuentas de los recintos y a la centralización de las decisiones que corresponden a quienes toca ejercer la autoridad administrativa.

El Senado Académico estará en sesión permanente pendiente de que se dé el diálogo necesario entre el Presidente y los Rectores.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a los rectores y rectoras del Sistema de la UPR, a los Senados Académicos del Sistema de la UPR y a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil dieciséis, en Mayagüez, Puerto Rico

  
Judith Ramirez Valentin  
Secretaria

